

SE PRONUNCIA SOBRE ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REPOSICIÓN, CON JERÁRQUICO EN SUBSIDIO.

RESOL. EXENTA CERO PAPEL N° **00427/2023**

VALPARAÍSO, **viernes, 17 de noviembre de 2023**

VISTO: El recurso de reposición, con jerárquico en subsidio, interpuesto por don Juan Felipe Nahoe Tepano, en representación del Koro Nui O Te Vaikava (Consejo Local del Mar Rapa Nui) a través de correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2023, la Ley N° 19.880; y la Resolución Exenta N° E-2023- 612 del 03 de octubre de 2023, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° E-2023-612 de fecha 03 de octubre de 2023, de esta Subsecretaría se autorizó a la Universidad Católica del Norte, para realizar una pesca de investigación, conforme los términos técnicos de referencia el proyecto denominado **“PESCA DE INVESTIGACIÓN GENERAL CENTRO ECOLOGÍA Y MANEJO SUSTENTABLE DE ISLAS OCEÁNICAS (ESMOI)”**.

2.- Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2023, comparece don Juan Felipe Nahoe Tepano, en representación del Koro Nui O Te Vaikava (Consejo Local del Mar Rapa Nui), recurriendo de reposición, con jerárquico en subsidio, en contra de la referida Resolución Exenta N° E-2023-612, ya individualizada, solicitando se modifique el contenido de la resolución, accediendo a la solicitud de “PESCA DE INVESTIGACIÓN GENERAL CENTRO ECOLOGÍA Y MANEJO SUSTENTABLE DE ISLAS OCEÁNICAS (ESMOI).”

3.- Que, funda su arbitrio en los argumentos y consideraciones contenidos en su presentación, que, en síntesis, se sustentan en el hecho de que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, habría concedido la autorización para realizar la pesca de investigación, a pesar de que Koro Nui O Te Vaikava (Consejo Local del Mar Rapa Nui), se habría opuesto a ello, lo cual habría quedado plasmado en respuesta formal que se entregó sobre la materia el día 18 de enero de 2023, la cual fue reiterada con fecha 16 de agosto de 2023. Indica la recurrente, que la oposición se fundaría en la no suscripción de una serie de compromisos por parte del representante de la Universidad Católica del Norte, motivo por el cual el Koro Nui O Te Vaikava (Consejo Local del Mar Rapa Nui) habría decidido dar su negativa a la solicitud.

4.- Que, el artículo 59 de la Ley N° 19.880 establece que el recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna; en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

5.- Que, el resuelvo n° 17 de la Resolución Exenta N° E-2023-612 impugnada, establece que dicho acto administrativo entrara en vigencia desde la última publicación en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, lo que en el caso de autos ocurrió el día 04 de octubre de 2023 y 05 de octubre de 2023, respectivamente.

6.- Que así las cosas, considerando que la resolución impugnada fue dictada con fecha 03 de octubre de 2023 y su última publicación se efectuó el día 05 de octubre de 2023, es dable concluir que el presente recurso administrativo ha sido interpuesto fuera del término fatal de cinco días que establece el artículo 59 de la Ley 19.880, según

se declarará, habida cuenta de que la resolución exenta impugnada surtió sus efectos a partir de la fecha anotada, debiendo computarse los plazos legales para impugnarlo a partir de ese momento.

7.- Que no obstante lo anterior, y a mayor abundamiento, el recurso interpuesto solicita en su parte petitoria se modifique la resolución impugnada, acogiendo la solicitud de pesca de investigación, cuestión que precisamente es lo que dispone la Resolución Exenta N° E-2023-612, por lo que consecuentemente dicho acto administrativo no generaría ni perjuicio ni agravio para el recurrente, lo que genera que su solicitud carezca de motivación.

8.- Que, así las cosas, corresponde declarar la inadmisibilidad del recurso de reposición, con jerárquico en subsidio, interpuesto por don Juan Felipe Nahoe Tepano, en representación del Koro Nui O Te Vaikava (Consejo Local del Mar Rapa Nui).

RESUELVO:

1°.- **DECLÁRESE INADMISIBLE** el recurso de reposición, con jerárquico en subsidio, interpuesto por don Juan Felipe Nahoe Tepano, cedula de identidad N° 8.583.629-3, domiciliado para estos efectos en Puna Poho sin número, comuna de isla de Pascua, Región de Valparaíso, en representación del Koro Nui O Te Vaikava (Consejo Local del Mar Rapa Nui) a través de correo electrónico contacto.cdmrapanui@gmail.com de fecha 31 de octubre de 2023, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, y en la Resolución Exenta N° E-2023-612 de esta Subsecretaría.

2°.- **TRANSCRÍBASE** copia de la presente resolución al recurrente don Juan Felipe Nahoe Tepano, cedula de identidad N° 8.583.629-3, domiciliado para estos efectos en Puna Poho sin número, comuna de isla de Pascua, Región de Valparaíso, a la casilla de correo electrónico contacto.cdmrapanui@gmail.com; a la División Jurídica de esta Subsecretaría, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3°.- La presente resolución podrá ser aclarada conforme al artículo 62 de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LA RECURRENTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE LA SUBSECRETARÍA, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20146139&hash=16f05>